

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 27 de noviembre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la presente demanda, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, previsto en el Art. 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma:

1.- Se deberá aportar el certificado del avalúo catastral del predio objeto de la pertenencia, con fecha no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda, para efectos de establecer la cuantía, toda vez que el aportado corresponde al predio de mayor extensión del cual fue segregado el inmueble objeto de esta Litis; no obstante, sino se ha expedido el mismo, deberá indicarse dicha circunstancia.

2.- Así mismo, se deberá relacionar la dirección electrónica del demandado donde recibirá notificaciones personales, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

Reconózcase personería jurídica a la doctora **ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA**, como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPINA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 11 de diciembre de 2023 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 023.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA